

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 25 DE JULIO DEL 2019. NUM. 35,005

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 12-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, no sólo se formaron hombres y mujeres con un alto grado de profesionalismo en el área de la docencia, sino que muchos han bregado en diferentes ámbitos como: Política, Ciencia, Artes y Deporte; han sabido servir y dignificar a la patria.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), como depositaria de la herencia académica de la Escuela Superior del Profesorado, sigue siendo un baluarte en la procura y consolidación de un sistema educativo de calidad.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), tiene una cobertura geográfica que abarca los dieciocho (18) Departamentos del país, con diez (10) Centros Regionales, ocho (8) Sedes de Educación a Distancia, llevando la educación a los lugares más recónditos de nuestra geografía.

CONSIDERANDO: Que en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), se continúa con la labor académica y cultural generada por la Escuela Superior del Profesorado, recibiendo en su Campus Central

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 12-2019, 21-2019, 22-2019	A. 1-11
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 53-2019	A. 11-12
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA Acuerdo No. 25-2017	A. 12
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Acuerdo Ejecutivo No. 007-DGTC	A. 13-16

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 28
Desprendible para su comodidad

a connotadas figuras del arte, la literatura, la ciencia y la pedagogía, como: El Premio Nobel, Mario Vargas Llosa, el Maestro Eduardo Galeano, el Escritor Sergio Ramírez Mercado, Premio Alfaguara Internacional y el Doctor Carlos Tunnerman Bemheim.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), como Alma Mater del magisterio nacional, ha asumido las responsabilidades en su rol como institución formadora de docentes en todos los niveles de la Educación Nacional, producto del proceso de transformación educativa que se está desarrollando en el país.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República determina en su Artículo 205 Atribución 31) la potestad del Congreso Nacional para decretar honores por relevantes servicios prestados a la patria y que mediante Decreto No. 240-89 del 15 de Diciembre de 1989, se instituyó la Condecoración de Honor del Congreso Nacional, que se otorga a nacionales y extranjeros en reconocimiento de méritos por servicios, por reprocidad y rigor diplomático y por convicción sobre los elevados intereses de la Patria.

CONSIDERANDO: Que “**LA GRAN CRUZ DE COMENDADOR**” constituye un grado que podrá otorgarse solamente a entidades con personalidades jurídicas que con su actuar hayan contribuido en forma destacada a la nación y a líderes o dirigentes de asociaciones profesionales, gremiales y sindicales.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)** en el marco de la conmemoración del mes de la patria, en el cual está contenido, el Día del Maestro, “**LA GRAN CRUZ DE COMENDADOR**”, conforme a lo establecido en el Decreto No. 240-89 de fecha 15 de Diciembre de 1989, por sus aportes en la formación de docentes para el Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Condecoración citada en el Artículo anterior, se hará en el Salón Eliseo Pérez Cadalso el día 18 de Marzo del Presente año a las 10:00 de la mañana, en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo**DECRETO No. 21-2019****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que solamente se reconoce el matrimonio civil celebrado con los requisitos y formalidades establecidas en el Código de Familia y con fundamento en la igualdad jurídica de ambos cónyuges.

CONSIDERANDO: Que el mes de Agosto de cada año, está establecido por nuestras leyes, como mes de la familia.

CONSIDERANDO: Que es necesario darle facilidades a los ciudadanos que próximamente contraerán matrimonio, exonerándolos del pago de todas las cargas tributarias impuestas por las Municipalidades y el Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO: Que la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado de conformidad al Artículo 111 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Exonerar a los ciudadanos de toda clase de tributos, tasas y cualquier otro pago que se realiza en las Municipalidades y en el Registro Nacional de las Personas, por la emisión de Certificaciones y Constancias que sean requeridas como requisitos para contraer nupcias, únicamente en el mes de Agosto, mes de la familia.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA

Poder Legislativo**DECRETO No. 22-2019****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que mediante No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) registrada bajo el CID/CHO 535/2017, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión

Social (SEDIS) a través de la Subsecretaría de Integración Social (SSIS) requirió la contratación de Servicios de Auditoría Externa Independiente de los Estados Financieros del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social para el período terminado al 31 de Diciembre de 2017 de la siguiente manera: Identificada como CID/CHO1382/2017, se adjudicó Licitación Pública Nacional No. LPN 001-SSIS-SE-BID-3371-2017 el Proceso de Comparación de Precios en Feria a la Inversa FI CP 010 SSIS SE BID 3371 2016, misma que quedó contratada de la siguiente manera:

No.	Identificación contrato	Firma Auditora	MONTO (L)	FECHA DE CONTRATACIÓN
1	Contrato de Servicios de Auditoría Externa para el Período año 2017	KPMS S De RL.	L.3,507,796.13	Contrato inicio el 22/03/2017 y concluye hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al auditor.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 205 Atribución 19) de la Constitución de la República y el 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prologar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato para los Servicios de Auditoría Externa Independiente de los Estados Financieros del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social para el período terminado al 31 de Diciembre de 2017, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 7.04 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID/3371 y con fundamento en el Proceso SP/001/SSIS/PRAF/BID/3371/2016, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. Contrato de Servicios de Auditoría Externa para el período del año 2017. El PRESENTE CONTRATO celebrado el 22 de Marzo de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Sub-Secretaria de Integración Social (SSIS) y en Representación del Programa de Asignación Familiar (PRAF), nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014 con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en lo sucesivo denominado “El Contratante”, por una parte y **Ezequiel de Jesús Torres Reyes**, mayor de edad, actuando como Gerente Especial de la Firma KPMG, S. de R. L., con domicilio en Col. Palmira, 2da. calle, 2da. avenida, No. 417, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. en lo sucesivo denominada “El Auditor”, por la otra. **POR CUANTO** el Contratante ha realizado una Solicitud de

Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el Proyecto Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social II en lo sucesivo denominado el “Proyecto” financiado con el Préstamo No. 3371/BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco”, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección VI de este Contrato. LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE: Estipulaciones Especiales Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas. 1. **Alcance de los servicios 1.1.** Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta técnica y de precio del Auditor de fecha 22 de Febrero de 2016, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría de los Estados Financieros del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social para el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-6) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (incluyendo los términos de referencia). El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato. 2. **Duración 2.1.** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante. 3. **Personal 3.1.** Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las “Personas”) y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este

Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen. 3.2. En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente. 3.3. El señor **Jesús Torres Reyes** en su condición de **Gerente Especial de la firma KPMG, S. de R.L.**, será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los “curriculum vitae” que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas. 4. **Desempeño 4.1.** A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante¹. 4.2. El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido. 4.3. Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del

¹ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño. 5. **Supervisión e Inspección**

5.1. El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato. 5.2. En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados. 5.3. El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración. 6. **Honorario y Gastos 6.1.**

A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Tres Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Lempiras con 13/100 (L. 3,507,796.13)**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye Impuesto Sobre Ventas del quince por ciento (15%). **6.2.** Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello². Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

6.3. Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en Novecientos Tres Lempiras con 78/100 (L. 903.78) en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, en Un Mil Dieciséis Lempiras con 75/100 (L.1,016.75) en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel de supervisores, en Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Lempiras con 59/100 (L.1,694.59) en caso de requerirse la participación

directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, y en Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve Lempiras con 18/100 (L.3,389.18) en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel de dirección/socios, más sus gastos asociados. **7. Pagos. 7.1.** El monto de la Auditoría objeto de este Contrato es de **Tres Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Lempiras con 13/100 (L.3,507,796.13)**, por los honorarios de la Auditoría de los Estados Financieros del año 2017; corresponde el monto de Tres Millones Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Lempiras con 50/100 (L.3,050,257.50), para los Impuestos Sobre Ventas corresponde el monto de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho Lempiras con 63/100 (L.457,538.63). **7.2.** Los honorarios, gastos reembolsables e Impuestos Sobre Ventas serán pagados de acuerdo al siguiente esquema: 1. Para el pago de la Auditoría Externa Independiente de los Estados Financieros del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social del 01 de Enero al 30 de Junio para el período 2017, se realizarán de la manera siguiente: a. Un primer pago del 20% del monto del contrato (es decir Setecientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Lempiras con 23/100 – L.701,559.23), contra la presentación del cronograma del plan de trabajo a satisfacción de la SSIS. b. Un segundo pago del 20% del monto del contrato (es decir Setecientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Lempiras con 23/100 – L. 701,559.23), contra la presentación del borrador del informe de la visita preliminar de la auditoría con cierre intermedio al 30 de Junio de 2017, previa aprobación de la SSIS. c. Un tercer pago del 10% del monto del contrato (es decir Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Lempiras con 61/100 – L. 350,779.61), contra la presentación del informe final de la visita preliminar de la auditoría con cierre intermedio al 30 de Junio de 2017, previa aprobación de la SSIS. 2. Para el pago de la Auditoría Externa Independiente de los Estados Financieros del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social al 31 de Diciembre de 2017; y, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, se realizarán de la manera siguiente: a. Un primer pago del 40% del monto del contrato (es decir Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Ciento Dieciocho Lempiras con 45/100 – L.1,403,118.45), contra la presentación del borrador del informe de auditoría, previa aprobación de la SSIS. b. Un segundo pago del 10% del monto del contrato (es decir

² Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Lempiras con 61/100 – L. 350, 779.61), contra la presentación del informe de auditoría final, previa aprobación de la SSIS.

8. Terminación 8.1. El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato. **8.2.** El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco. **8.3.** La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio 9.1. La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **Zoila Patricia Cruz C. en su condición de Subsecretaria de Integración Social.** Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2. Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se

efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3. Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos 10.1. La UCP/SSIS-PRAF es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No. BID-3371/BL-HO a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2. El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de diez (10) días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: Zoila Patricia Cruz, Subsecretaria de Integración Social - Programa de Asignación Familiar PRAF. Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Auditor: Jesús Torres Reyes, Gerente Especial de la firma KPMG, S. de R.L., Col. Palmira, 2da. calle, 2da. avenida, No. 417, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11. Responsabilidad. El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo

anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. **12. Seguros 12.1.** El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes. **13. Propiedad de los papeles de trabajo 13.1.** El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato. **14. Relación entre partes 14.1.** Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado. **15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias 15.1.** El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras. **15.2.** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de conciliación y arbitraje conforme a la Ley del País del Contratante. **16. Elegibilidad 16.1.** Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: (i) Es ciudadano de un país miembro; o (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. b) **Una firma** auditora tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos: (i) Está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y, (ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. **17. Prácticas Prohibidas 17.1.** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), OEs y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus

respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente⁴. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y, (v) Una práctica obstructiva consiste en: **a.1.** destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

⁴ Además, el Auditor deberá reportar cualquier caso sospechoso encontrado en cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 240A.

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o **b.1.** todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 17.2 (f) de abajo. (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), OEs u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá: (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de servicios de auditoría; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el OE o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida; (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y, (ii) sea designado proveedor servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades y auditorías financiadas por el Banco; (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o; (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen

para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 17.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución. (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), OEs o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra IFI concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y sus representantes y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo

contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios, o concesionario. (g) Cuando un Prestatario adquiera servicios distintos de servicios de auditoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 17.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de servicios distintos de servicios de auditoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes. 17.2. Los Auditores/Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan: (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, socios, directores, o funcionarios han sido declarados por el Banco o por otra IFI con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, socios o funcionarios han sido director, socio o funcionario de ninguna otra compañía, firma o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra IFI y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas; (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades y auditorías financiadas por el Banco; (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b); y (h) que no están impedido o sancionado o involucrado en demandas o procesos judiciales relacionados con el ejercicio de su profesión. 18. Integración 18.1. Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato. POR EL CONTRATANTE, (F Y S) Zoila Patricia Cruz C., Subsecretaria de Integración Social y encargada del PRAF.

POR EL AUDITOR, (F) Jesús Torres Reyes, Gerente Especial KPMG, S de R.L.”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Tres días del mes de abril del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA

Secretaría de **Gobernación, Justicia y** **Descentralización**

ACUERDO No. 53-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Entre sus atribuciones está la de dirigir la política general del Estado y representarlo y en el ejercicio de sus funciones, puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Foro Nacional de Convergencia y su Reglamento de aplicación disponen que, la Asamblea del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) estará integrado por siete (7) representantes de la Sociedad Civil, designados por periodos de dos (02) años, a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas de la Sociedad Civil que sean convocadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No 146-86, de fecha veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y sus reformas, el Presidente de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver expedita la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), se Delegó en la Subsecretaría de Estado de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos 245, 255 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 2, 11, 16, 33, 36 numeral 2, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 7 y 9 numeral 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 3, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Ingeniero Héctor Leonel Ayala Alvarenga, la convocatoria de los representantes de Sociedad Civil, para integrar el Foro Nacional de Convergencia (FONAC).

Artículo 2.- Los actos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con las leyes respectivas.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaria de Coordinación General de Gobierno por
Delegación, Acuerdo No. 023-2018

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO No. 25-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, en el cargo de Delegado Presidencial de Cambio Climático.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día uno (01) del mes de febrero de 2017 y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLARISA EVELIN MORALES REYES
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO EJECUTIVO No. 007 DGTC

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece en su Artículo 15: **“Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y afianzamiento de la paz y la democracia universales”**.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 245 numeral 12 lo siguiente: **“El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones: Dirigir la Política y la Relaciones Internacionales”**.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República contempla en su artículo 21 lo siguiente: **“El Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso, al que deberá informar inmediatamente”**.

CONSIDERANDO: Que la ley de Migración y Extranjería contempla en el artículo 74 lo siguiente: **“de las visas, toda visa de ingreso será expedida en el pasaporte en otro documento de viaje válido. Las visas que se otorguen a los extranjeros no garantizan su ingreso al territorio de la República de Honduras. No se otorgará visas de ingreso a quienes tengan alguno de los impedimentos especificados en esta Ley. Su reglamento o en órdenes escritas de la Dirección General de Migración y Extranjería”**.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería en su artículo 107 prescribe lo siguiente: **“de las visas. La visa de ingreso a Honduras**

será expedida a los extranjeros cuando así sea exigida, por medio de las representaciones diplomáticas o consulares de Honduras, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Las visas que se otorguen a los extranjeros no garantizan su ingreso al territorio de la República de Honduras. La visa sólo constituye una autorización preliminar de ingreso y no da derecho de permanencia en el país, más allá del período para la cual ha sido concedida ésta por el respectivo Oficial de Migración en el puerto de entrada. El período para el cual puede ser autorizada la permanencia de un extranjero con visa en Honduras se determinará en cada caso de acuerdo al instructivo que para tal efecto emitirá la Dirección General de Migración y Extranjería. El extranjero que desee continuar en el país más allá del período de permanencia autorizado, deberá presentar tres (3) días antes del vencimiento de éste, una solicitud a la Dirección General de Migración y Extranjería”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 publicado en fecha 20 de abril de 2018 el señor Presidente Constitucional de la República delegó en la Subsecretaria de Estado de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y Otros actos administrativos que deba firmar por el Ley el Presidente de la República.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 15, 21, 245, numeral 13, 221 y 255 de la Constitución de la República; 16, 29 numeral 14, 30, 33, 34, 36, numeral 8), 116,117, 118, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 4 y

5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 74 de la Ley de Migración y Extranjería; artículo 107 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 20 de abril de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO Aprobar en todas y cada una de sus partes el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Honduras y los Emiratos Árabes Unidos para Supresión de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos Especiales Oficiales y Corrientes que literalmente dice:

Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Honduras y los Emiratos Árabes Unidos para Supresión de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales, Oficiales y Corrientes

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y (en adelante denominados conjuntamente “las Partes”),

Deseando desarrollar las relaciones bilaterales y fortalecer la cooperación existente entre los dos países, confirmando su voluntad de eximir a los nacionales de sus países, que son titulares de pasaportes diplomáticos, especiales, ordinarios y oficiales / de servicio, de los requisitos de visado de entrada para ingresar en el territorio de los demás, teniendo en cuenta la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Los nacionales de los Estados Parte portadores de los siguientes pasaportes estarán exentos de los requisitos de visa:

a) Para nacionales de los Emiratos Árabes Unidos: pasaportes diplomáticos, especiales, ordinarios y de servicio, que siguen siendo válidos durante un período no inferior a seis meses.

b) Para los nacionales del Gobierno de la República de Honduras, los pasaportes diplomáticos, oficiales y

ordinarios que aún son válidos por un período no inferior a seis meses

Artículo 2

1. Los nacionales de los Estados de una Parte, titulares de los documentos de viaje descritos en el artículo 1 del presente Memorandum de Entendimiento, podrán ingresar, salir, permanecer y transitar por el territorio del Estado de la otra Parte exentos de los requisitos de visa de entrada y sin ningún recargo o tasa arancelaria por derechos de la misma.

2. Cada Parte permitirá a los nacionales de la otra parte, siempre y cuando estos sean titulares de los documentos de viaje descritos en el artículo 1 del presente Memorandum de Entendimiento, una permanencia máxima de (90) días sin el requisito de visa de entrada, prorrogables de acuerdo a la legislación interna de cada Estado parte y que dicha permanencia no esté relacionada con la realización, de actividades lícitas remuneradas por asuntos laborales comerciales y cualquier otra actividad de similar condición.

3. Si un nacional de un Estado Parte pretende permanecer en el Territorio del Estado de la otra parte, dedicado a la realización de actividades laborales, comerciales u otras de similar condición, deberán adquirir de las autoridades competentes del Estado de la otra Parte, el permiso de residencia o de trabajo correspondiente, de conformidad con la legislación nacional del Estado de la otra Parte.

Artículo 3

1. En caso que cualquiera de las Partes designe a uno de sus nacionales a su misión diplomática u oficina consular en el territorio de la otra Parte, será notificado a la otra parte su nombramiento tras su llegada al territorio y su salida final del territorio de la otra Parte.

2. Los nacionales de una de las Partes, titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales válidos y vigentes acreditados a la misión diplomática u oficina consular de esa parte y de la otra Parte, estarán exentos de los requisitos de visa de entrada, permanencia, salida y tránsito del territorio de la otra Parte, por todo el Periodo de su Misión Oficial.

3. La exención de los requisitos de vida mencionados en el numeral precedente de este Artículo, también se aplicará a la esposa e hijo que acompañen el miembro de la Misión Diplomática o Consular, siempre y cuando sean titulares o portadores de pasaporte diplomático o especial, oficiales/ pasaportes de servicio de la Parte que acredita.

4. El Diplomático y su familia, referidos en el Artículo 2 y 3, del presente Memorándum, aplicarán para residencia conforme a los requisitos de cada Estado receptor.

Artículo 4

1. Los Estados Parte, intercambiarán muestras de los pasaportes especificados en el artículo 1, del presente Memorándum, a través de los canales diplomáticos ante de la fecha de firma de este MOU.

2. En caso de que cualquiera de los Estados Parte, introduzcan cualquier modificación a sus documentos de viaje, el Estado Parte proveerá a la otra Parte, las muestras o especímenes de estos nuevos documentos de viaje antes de la fecha de ser puestos en vigencia.

3. Ambas Partes notificarán a cada una en caso de cualquier modificación de sus leyes de pasaportes y regulaciones relacionadas a los pasaportes especificados en el artículo 1, del presente memorándum, previo a la entrada en vigencia de tales modificaciones por los menos treinta días (30) antes de la entrada en vigencia de estas modificaciones.

Artículo 5

Los nacionales de una de las Partes, poseedor de un pasaporte válido y vigente de los especificados en el artículo 1 del presente Memorándum, no podrán trabajar ni ejercer ninguna profesión o estudio en el territorio de la otra parte, a menos de que obtengan el permiso correspondiente de acuerdo a la legislación interna aplicable por el Estado Receptor.

Artículo 6

1. Los nacionales de cada Parte, entrarán en el territorio de la otra parte, solamente a través de los puestos autorizados

(fronteras terrestres, puertos aéreos, marítimos y fluviales), oficialmente establecidos por los Estados Parte para el Tránsito Internacional de personas y mercaderías.

2. Los nacionales de cada Parte titulares de los documentos de viaje especificados en el Artículo (1) del presente Memorándum, cumplirán con las leyes y regulaciones en vigencia en el territorio de la otra parte, tanto para el ingreso como para la permanencia en dichos territorios.

Artículo 7

1. Cada Parte se reserva el derecho de denegar el ingreso o permanencia en su territorio para cualquier nacional titular de los pasaportes especificados en el Artículo 1 del presente memorándum, cuando las autoridades competentes con apego a derecho, consideren a una persona del otro Estado parte non grata o indeseable.

2. En caso de que el pasaporte de un nacional de una de las Partes se haya extraviado o dañado en el territorio de la otra parte ella /el informará a la autoridad competente de esa parte, de manera que se puedan tomar las acciones apropiadas. La misión diplomática u oficina consular interesados de la primera Parte emitirá un nuevo pasaporte o documento de viaje a su nacional, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, e informará a la autoridad interesada del país receptor.

Artículo 8

Ambas partes expresarán su buena disposición para garantizar el más alto nivel de seguridad en sus pasaportes y otros documentos de viaje con el objetivo de protegerlos en contra de falsificadores o impostores de documentos. Ellos tomarán en consideración los estándares mínimos de seguridad para máquinas lectoras de documentos de viaje recomendados por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).

Artículo 9

El MOU no afectará los derechos y obligaciones de las dos partes que resulten de las Convenciones Internacionales y Acuerdos de los cuales una o ambas Partes, sean Signatarias y Ratificantes de dichas Convenciones o Acuerdos.

Artículo 10

Cualquier disputa que surja en relación con la interpretación y la implementación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá amistosamente por canales diplomáticos.

Artículo 11

1. Cualquier modificación a este MOU se acordará mutuamente por las dos Partes mediante el intercambio de notas oficiales a través de canales diplomáticos.
2. Dichas enmiendas entrarán en vigencia según lo previsto en el Artículo 12 de este MOU.
3. Cualquiera de las Partes podrá suspender la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, ya sea total o parcialmente, por razones de seguridad nacional, orden público o salud pública. Cualquier suspensión de este tipo se comunicará inmediatamente a la otra Parte a través de canales diplomáticos. De su intención de terminarlo.

Por el Gobierno de la República de Honduras: Nelson Valencia García, Embajador de la República de Honduras en Kuwait

Por el Gobierno de Emiratos Arabes Unidos Yacoub Yousef Al Hosani, Subsecretario de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional para Organizaciones Internacionales

Tal terminación surtirá efecto (30) días después de la notificación oficial de su terminación.

Artículo 12

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia treinta (30) días a partir de la fecha de la firma y permanecerá en vigencia por tiempo indefinido, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito a través de los canales diplomáticos su intención de darlo por terminado. Dicha terminación tendrá efecto 30 días después de la fecha de la notificación oficial de la terminación.

Hecho en Abu Dhabi, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día que se publique en el Diario Oficial “La Gaceta”.

PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo ejecutivo N°. 023-2018, Publicado el 20 de abril del 2018

MARIA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL

Sección "B"



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 012-DGME-DGA-SE-2019
"SUMINISTRO DE MUEBLES EDUCACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE TALLERES OCUPACIONALES DE LOS CENTROS DE CULTURA POPULAR"

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación invita, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 012-DGME-DGA-SE-2019 a presentar ofertas selladas para el Suministro de Muebles Educativos para el Fortalecimiento de Talleres Ocupacionales de los Centros de Cultura Popular.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, Ing. José Pascua, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320 Ext. 1356/1353 en la dirección indicada al final de este aviso, o vía e-mail: adquisiciones.seduc@gmail.com, en un horario de 09:00 A.M. a 4:30 P.M., sin costo alguno. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Edificio: principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, a más tardar a las 2:00 P.M., miércoles 04 de septiembre de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., del miércoles 04 de septiembre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 25 de julio de 2019

ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

25 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **JOSE DANIEL PINEDA ALVAREZ**, con orden de ingreso número **0801-2017-00389**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para que se declare no ser conforme a derecho un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal, por haber sido dictado

infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las formalidades esenciales.- Que se decrete la Ilegalidad y su Nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación, hasta que cause firme la sentencia condenatoria.- Pago de incremento salarial otorgado por el Gobierno Central.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ALBERTO GOMEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de **dos** lotes de terreno, ubicados en el lugar denominado en Azacualpa Plátanos, jurisdicción de Corquín de Copán, **LOTE UNO**, con un área de uno punto ochenta centésimas de manzanas, **(1.80Mz)** con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Escuela Profesor Armando Moreno Alvarado y Jorge Alberto Gómez Landaverde; **al SURESTE**, colinda con Eduardo Gómez Urrea; **al SUR**, colinda con Francisco Beltrán y Pedro Joel Fiallos; **al NOROESTE**, colinda con Alan Arnaldo Guevara, **LOTE DOS:** con un área de dos puntos cuarenta y siete centésimas de manzanas **(2.47 Mz)**, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Julio Cesas Romero Molina y Pedro Joel Fiallos; **al ESTE**, colinda con Rigoberto Molina y Juan Ramón Molina; **al SUR**, colinda con Jorge Romero; **al SUROESTE**, colinda con Jorge Alberto Gómez Landaverde y Escuela Profesor Armando Moreno Alvarado, Antonio Sánchez y Domingo Urrea, calle de por medio. **REPRESENTA ABOGADO PEDRO RUBÉN ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 17 de mayo del año 2019

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

25 M., 25 J. y 25 J. 2019.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.- 155-2019.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril del año 2019. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No. 58371, con escrito de ingreso No. 30697-18, de fecha 12 de julio del 2018, perteneciente a la Marca de Fábrica denominada “**JUNGLE FEVER**” en Clase Internacional (03) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **COSMETICA NACIONAL, S.A. de C.V.**; Acción presentada por la Abogada **PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS**, actuando en condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GM KOSMETIK SRL.**, con domicilio en Vía Aldo Moro 13, Brescia, Italia. **RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Acción de Cancelación Registro No.58371, con escrito de ingreso No. 30697-18, de fecha 12 de julio del 2018, perteneciente a la Marca de Fábrica denominada “**JUNGLE FEVER**”, en Clase Internacional (03) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, presentada por la Abogada **PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS**, actuando en condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GM KOSMETIK SRL.**, en virtud de lo siguiente: a.- Que se citó en legal y debida forma a la Sociedad Mercantil **COSMETICA NACIONAL, S.A. de C.V.**, no compareciendo el día y hora señalado en la citación, levando **Acta de No Comparecencia**; que en fecha 30 de noviembre el Abogado **FRANCIS RODOLFO PARRALES**, se personó en dicho expediente, pero que en el transcurso del trámite no contestó dicha Acción y no aportó medios de prueba en el expediente de mérito. b.- Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la Marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley”. Y en el presente caso el titular de la marca “**JUNGLE FEVER**” **NO** aportó medios de prueba, para acreditar que la Marca “**JUNGLE FEVER**”, está comercializando sus productos en el Mercado Nacional; por lo que se concluye que el titular de dicha marca **NO** acreditó el uso de dicha marca.- En ese sentido esta Oficina de Registro considera que es procedente la Cancelación del Registro No. **58371**, de la Marca de Fábrica “**JUNGLE FEVER**” propiedad de la Sociedad “**COSMETICA NACIONAL, S.A. de C.V.**”, **por no uso. SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No. 85096, de la Marca “**JUNGLE FEVER**”, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **COSMETICA NACIONAL, S.A. de C.V. TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 1299-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.-**NOTIFÍQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR. MARÍA LIDIA PAZ SALAS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Junio del 2019.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal.

25 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-020914
[2] Fecha de Presentación: 17/05/2019
[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN DESAFIO MISIÓN CRISTIANA.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UN MOVIMIENTO CON UN MENSAJE EN UNA MISIÓN



- [7] Clase Internacional: 45
[8] Protege y Distingue:
Iglesia evangélica, organización de reuniones religiosas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EDWIN ROBERTO LOPEZ ESCOTO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2019.
[12] Reservas: Esta señal de Propaganda será usada en el expediente 2019-20360.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-011438
[2] Fecha de Presentación: 12/03/2018
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NAK ROLLS.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAK ROLLS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Helados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: VICTOR MANUEL MEJÍA MEZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 12 A. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 19145-2019
2/ Fecha de presentación: 07-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
4.1/ Domicilio: Avda. Radiotelevisión, 4-Edif. Prado del rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: rtve play y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Naranja y Gris, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; transmisión de flujo continuo de datos (streaming); transmisión de vídeo bajo demanda; transmisión de vídeo a la carta; servicios de transmisión de vídeo a petición; transmisión interactiva de vídeo por redes digitales; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluido archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; emisión continua de contenido de audio y visual; emisiones audiovisuales; transmisión, difusión y emisión en tiempo real de voz, datos, imágenes, películas, series, documentales, y programas de televisión, programas de audio y audiovisual y contenido e información digital por medio de las telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbricas e internet; servicios de radiodifusión; servicios de difusión de vídeo y audio; difusión de películas cinematográficas y de programas audiovisuales; servicios de difusión de audio y vídeo basados en suscripciones a través de internet; servicios de difusión y facilitación del acceso mediante telecomunicaciones a películas, programas de televisión, programas de audio y audiovisuales y otro contenido e información multimedia digitales, a través de un servicio de vídeo a la carta; transmisión y difusión de contenido digital mediante redes informáticas, internet, móviles, redes IPTV, redes de cable, redes de microondas, satélite y descarga digital; emisión y difusión de programas de radio y televisión.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2018-33925

2/ Fecha de presentación: 02-08-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRASKEM, S.A.

4.1/ Domicilio: Rua Eteno, 1561, Complexo Básico, Polo Petroquímico Camaçari, Bahía, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I'm green y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Acetatos para su uso como productos químicos; acetato de cloruro de polivinilo (pvc); ácido carbónico, ácido cítrico para fines industriales, ácido nítrico; alcoholes para fines industriales; dicloroetano; dispersiones de plásticos, principalmente, dispersiones de agentes de curación y dispersiones de resinas epoxi para preparar esmaltes, preparar pinturas; etano, principalmente, etanol no para usar como combustible; etil terciario-butil éter (etbe); etano, principalmente, etileno; éteres de etilo, éteres de metilo; etileno acetato de vinilo (eva); laminado sintético de pvc, principalmente, minerales laminados de sintético a ser pegado a los muebles, adhesivos de resina sintética para laminar; plásticos en estado crudo; plásticos sin procesar; plastificantes; resubas de poliestireno resinas; resinas de polietileno; resinas de polipropileno; poliuretano; preparaciones químicas, principalmente, para uso en la fusión de nieve y hielo, para uso en la industria, con fines científicos; propeno, principalmente, propileno; PVC y plásticos, principalmente, plásticos de polimerización, adhesivos de plásticos, plásticos proteicos; resinas acrílicas sintéticas o artificiales no procesadas; resinas acrílicas no procesadas; resinas artificiales no procesadas; resinas epoxi no procesadas; resinas sintéticas no procesadas; resinas, principalmente, poliéster, resinas de melamina; resinas sellantes de polipropileno; aleaciones de metales de tierras raras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/19.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 6269-19

2/ Fecha de presentación: 06/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Vuelos Baratos Limited

4.1/ Domicilio: 5-6 Magazine Street, Londonderry BT48 6HJ, Irlanda del Norte, Reino Unido

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2018-702

5.1 Fecha: 06 Ago. 2018

5.2 País de Origen: Liechtenstein

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: vuelosbaratos y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Reserva de alojamiento [multipropiedad]; servicios de agencias para reservar alojamiento temporal; servicios de reservas de alojamiento para viajeros; reserva de alojamiento en camping; reserva de alojamiento en hoteles; reservas de habitaciones de hotel para viajeros; reserva de mesas en restaurantes; servicios electrónicos de información relativa a hoteles; reserva de hoteles por internet; reservas de restaurantes y de comidas; suministro de críticas de restaurantes y bares; suministro de información sobre hospedaje para viajeros y servicios prestados por agencias de reserva de alojamientos para viajeros; facilitación de información relativa a la selección de restaurantes; facilitación de información relativa a la reserva de alojamiento; servicios de reservas para reservar comidas; servicios de información de restaurantes; servicios de reserva en restaurantes; alojamiento temporal para huéspedes; reserva de habitaciones; servicios de reserva de alojamiento prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de restaurantes prestados por agencias de viajes, servicios de reserva de alojamiento de hoteles prestados por agencias de viajes; proporcionar acceso a la base de datos de información de alojamiento; proporcionar información en relación con hoteles y alojamientos; proporcionar información sobre restaurantes, bares y cafeterías; proporcionar reseñas de hoteles y alojamientos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Pablo Casco Alvarado

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-26225
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVIAGEN LIMITED
 4.1/ Domicilio: Stratford Hatchery, Alscott Industrial Estate, Atherstone On Stour, Stratford-Upon-Avon, Warwickshire, CV37 8BH, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSS 308 AP

ROSS 308 AP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Aves de corral vivas, animales de caza vivos, pollos vivos, pavos y polluelos; aves de corral vivas, pollos y pavos para crianza y crecimiento; huevos para incubar vivos; alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/19
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 25822-2019
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARILLA G.E. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI
 4.1/ Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTERS OF PASTA

MASTERS OF PASTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; cafés, cafeterías, alquiler de alojamiento temporal; cantinas reservaciones de hotel; reservas de alojamiento temporal; reservas de pensiones; restaurantes; restaurantes de autoservicio; hoteles; servicios de bar; servicios de campamentos de vacaciones [alojamiento]; abastecimiento de comidas y bebidas; moteles; barras de merienda.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 20398-2019
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFTAFILM

OFTAFILM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, especialmente un lubricante ocular.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27344
 2/ Fecha de presentación: 27-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY
 4.1/ Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOCATIONS

LOCATIONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27346
 2/ Fecha de presentación: 27-junio-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY
 4.1/ Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA E



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/19
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 27018-19
 2/ Fecha de presentación: 25-6-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 2 de Mayo No. 97, Colonia Cuautla Centro, municipio Cuautla, C.P. 62740, Morelos, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte de personas y de mercancías, reservaciones para viajar por cualquier tipo de transporte; transportación en autobús; organización de excursiones; información en materia de transportación; organización de tours, reservaciones de viajes (excepto hospedaje); visitas turísticas; organización de viajes a través de agencias de viaje.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 24271-2019
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 2019-327
 5.1 Fecha: 01 May. 2019
 5.2 País de Origen: Liechtenstein
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iPadOS

iPadOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras portátiles; tabletas; software descargables para mantener y operar el sistema informático, software operativo descargable; herramientas de desarrollo de software de computadora descargables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 19-25085
 2/ Fecha de presentación: 12-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lyondellbasell Industries Holdings BV
 4.1/ Domicilio: Delftseplein 27E, 3013 AK Rotterdam, Países Bajos
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 1387000
 5.1 Fecha: 14 Dic. 2018
 5.2 País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYPERZONE

HYPERZONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Polímeros, incluyendo polímeros de olefinas, copolímeros de olefinas y composiciones de los mismos, todos para uso industrial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 9852/19
 2/ Fecha de presentación: 01/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 2 Building, No. 24 Nichang Boulevard, Huixing Block, Yubei District, Chongqing, China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R

R

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Mochilas; baúles [equipaje]; bolsas de compra; carteras de bolsillo; bolsos; bolsas de ropa para viajes; estuches para llaves; paraguas cuero, en bruto o semielaborado; cordones de cuero; bolsas [sobres, bolsitas] de cuero; para empaquetar; portabebés; bastones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 44815-2018
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lubrizol Limited
 4.1/ Domicilio: The Knowle Nether Lane, Hazelwood, Derby, Derbyshire, DE56 4 AN, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLTHIX

SOLTHIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para uso en la industria; aditivos químicos para uso en materiales termoplásticos, plásticos termoestables y materiales plásticos reforzados; aditivos químicos para uso en pigmentos metálicos, tintas, tintas de impresión, pinturas y recubrimientos; aditivos para aceites de motor y aceites industriales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 17-45074
 2/ Fecha de presentación: 26-Oct.-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle 2-12 zona 8 Mixco, sector A-S, San Cristobal, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIXOTAN

NIXOTAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 17-45075
 2/ Fecha de presentación: 26-Oct.-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO, S.A.

4.1/ Domicilio: 3era. calle 2-12 zona 8 Mixco, sector A-S, San Cristobal, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGROCEFAL

MIGROCEFAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 17-45073
 2/ Fecha de presentación: 26-Oct.-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO, S.A.

4.1/ Domicilio: 3era. calle 2-12 zona 8 Mixco, sector A-S, San Cristobal, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANAANTA

ANAANTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 45079 -2017
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO, S.A.

4.1/ Domicilio: 3era. calle 2-12 zona 8 Mixco, sector A-S, San Cristobal, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTAGEN

ALTAGEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 5050-2018
 2/ Fecha de presentación: 30/01/2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: 3era. calle 2-12 zona 8 Mixco, sector A-S, San Cristobal 1, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMALKA

PRIMALKA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13079
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Estructuras metálicas para césped y jardín, a saber, terrazas, enrejados, enrejados en la naturaleza de soportes de jardín, bañeras de metal; marcos de invernadero de metal; cestas de metales comunes; cajas decorativas elaboradas de metales no preciosos; estatuas de escritorio elaboradas de metales no preciosos; gazebos de metal; hardware de baño y cocina de metal, a saber, tiradores y manijas; ganchos de metal; ganchos metálicos para llaves; obras de arte decorativas de hierro forjado; hardware y accesorios decorativos elaborados de metal, a saber, manijas de puertas, ganchos de ropa, tiradores de gaveta, manijas de gaveta, mangos de gaveta, tiradores de gabinetes, manijas de gabinetes y mangos de gabinetes; perchas de metal para plantas; estacas de jardín de metal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13050
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB



6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Botellas de agua vendidas vacías.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13051
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB



6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece

encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Toallas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019.

12/ Reservas: Se protege lo incluido en Clase 24 (Toallas)

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13056
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB



6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Barritas de reemplazo de comida a base de frutas, barritas de reemplazo de comidas a base de frutas para aumentar la energía.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-17263
2/ Fecha de presentación: 23-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANIAX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, bocadillos de taro, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2019-13047
 2/ Fecha de presentación: 22-03-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB

6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue: Dispositivos de monitoreo de salud que consisten en podómetros y monitores de calorías.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13048
 2/ Fecha de presentación: 22-03-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB

6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue: Relojes, joyería, bandas y correas de reloj.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13067
 2/ Fecha de presentación: 22-03-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOUD ISLAND Y DISEÑO



cloud island

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue: Bolsas, a saber, bolsas de mano vendidas vacías, pañaleras, cargadores de bebés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 1577-19
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Haier Group Corporation
 4.1/ Domicilio: Haier Road, Hi-Tech Industrial Zone, Qingdao, Shandong Province, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Nominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Casarte

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Lámparas; hornos de microondas [aparatos de cocina]; aparatos para asar; quemadores de gas; aparatos e instalaciones de cocción; refrigeradoras; congeladores; extractores para la cocina; instalaciones de aire acondicionado; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos de calefacción; aparatos de calefacción, eléctricos; chimeneas; accesorios de baño; inodoros [retrete]; aparatos e instalaciones sanitarias; calentadores para baños; calentadores de agua solares; aparatos desinfectantes; aparatos y máquinas para purificar el agua.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-16616
 2/ Fecha de presentación: 12-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 4.1/ Domicilio: 702 Sothwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NB NO BOUNDARIES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue: Gafas, a saber, gafas de sol, marcos para gafas y marcos oftálmicos y estuches para los mismos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13060
2/ Fecha de presentación: 22-03-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB

6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de clubes de salud, a saber, proporcionar instrucción y acceso a equipos en el campo del ejercicio físico, servicios de preparación física personal, servicios de entrenamiento personal, a saber, entrenamiento de fuerza y acondicionamiento, servicios y consultoría de preparación física personal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13460
2/ Fecha de presentación: 26/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEYDAY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Película no expuesta para cámara instantánea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13053
2/ Fecha de presentación: 22-03-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB

6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste en la frase "JOY LAB", escrita en forma estilizada. La palabra "JOY", aparece encima de "LAB" y "LAB", está invertido y al revés, de manera que la "L", está directamente debajo de la "Y", la "A" está directamente debajo de la "O" y la "B", está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Accesorios para el cabello a saber, palillos para el cabello, torcedor de cabello (accesorio para el cabello), ganchos para el cabello, pinzas para el cabello, ganchos de clip para el cabello, lazos para el cabello, coileteros; adornos para el cabello en la naturaleza de turbantes; adornos para el cabello en la forma de peines; brazaletes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/Abril/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 11820-19
2/ Fecha de presentación: 14/03/19
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL LADO B DE LA VIDA, EL LADO BARCEL

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 54270 de la Marca BARCEL en Clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería, helados comestibles, cereales, levaduras, polvos para esponjar, flanes y pudines.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-16994
2/ Fecha de presentación: 22-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Autopista al Aeropuerto, frente colonia Satélite, a 100 metros de Aguazul, S.A., San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALZONE ITALIANISSIMO Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, calzones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2019-17975
 2/ Fecha de presentación: 26-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte Número 1-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "FRUTALIA NATURAL" Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, principalmente champús, acondicionadores, geles y tratamientos para el cabello y cuidado personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/19
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Natural".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-17976
 2/ Fecha de presentación: 26-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte Número 1-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "FRUTALIA PLUS" Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, principalmente champús, acondicionadores, geles y tratamientos para el cabello y cuidado personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/19
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Plus".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 3023-19
 2/ Fecha de presentación: 22-enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte Número 1-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CLARISSA"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/Enero/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-12897
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte Número 1-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "HP FIRENZE"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, especialmente preparaciones para el cabello, champús y acondicionadores, tintes y decolorantes, cremas de peinar, tratamientos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-12896
 2/ Fecha de presentación: 21/marzo/2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte Número 1-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "HAIR PROFESSIONAL FIRENZE"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, especialmente preparaciones para el cabello, champús y acondicionadores, tintes y decolorantes, cremas de peinar, tratamientos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/2019
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin reivindicar "Hair Professional", por ser de uso común.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 3073-2019
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: USAFLEX INDUSTRIA E COMERCIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rua Marechal Deodoro da Fonseca No. 530, Bairro Casa de Pedra, 95.650-000, Igrejinha, Ríó Grande do Sul, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: USAFLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 PRODUCTOS: Bolsas de viaje; billeteras; billeteras para monedas, bolsas (sobres, bolsitas); estuches para artículos de tocador (maleta o bolsas), estuches para artículos de tocador (artículos de primera necesidad); maletas de ropa para viaje; equipaje; bolsas, monederos; estuches vacíos para artículos de tocador (bolsas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 4896-19
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2019
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: USAFLEX INDÚSTRIA E COMÉRCIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rua Marechal Deodoro da Fonseca No. 530, Bairro Casa de Pedra, 95.650-000, Igrejinha, Ríó Grande do Sul, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Zimbabwe
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: USAFLEX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas de viaje; billeteras; billeteras para monedas, bolsas (sobres, bolsitas); estuches para artículos de tocador (maleta o bolsas), estuches para artículos de tocador (artículos de primera necesidad); maletas de ropa para viaje; equipaje; bolsas, monederos; estuches vacíos para artículos de tocador (bolsas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 19-19569
 2/ Fecha de presentación: 09-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53 RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRAGANS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, productos de confitería a base de maní, maní confitado; chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; dulces, dulces blandos, goma de mascar, goma de mascar para refrescar el aliento; helados; azúcar, miel, jarabe demelaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: .
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 22262-2019
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAJASA DE CORO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guachipelín de Escazú, Bodegas Capri, 800 metros Noroeste de Multiplaza, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "UNILAC" (diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 "Producto lácteo compuesto".

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010765
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GOLDEN HARVEST DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Cartago-El Guarco Tejar, 200 Mts. Oeste y 100 Mts. Sur de la Estación de RTV, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSECHA DORADA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias; cereales y sus derivados, preparaciones hechas a base de estos cereales y sus derivados, productos de panadería;

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-011822

[2] Fecha de presentación: 14/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIO ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ QUIJADA ARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIJADA ARIAS AUTOMOTRIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicio de taller automotriz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONELA MARITZA MARTINEZ RUBIO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-020360

[2] Fecha de presentación: 14/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN DESAFIO MISION CRISTIANA

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESAFIO MISION CRISTIANA



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Iglesia evangélica organización de reuniones religiosas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EDWIN ROBERTO LÓPEZ ESCOTO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2019.

[12] Reservas: La palabra desafío escrita en forma especial la "i" es una figura de un faro, no se protege un movimiento con un mensaje en una misión.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016725

[2] Fecha de presentación: 12/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COOPERATIVA CAFETALERA BELEN LIMITADA (COCABEL)

[4.1] Domicilio: BELEN, LEMPIRA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUA BELEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LESVIN EUSEBIO RODRÍGUEZ AMAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación AGUA BELÉN, en su conjunto y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016107

[2] Fecha de presentación: 10/04/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RODRÍGUEZ CERRATO

[4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MR. TACO

MR. TACO

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Finalidad: Compra y venta de productos de souvenir y artesanía, venta de joyas y piedras preciosas, compraventa de ropa y accesorios para dama caballeros y niños, compra y venta de electrodomésticos y artículos para el hogar nuevos y usados, comercialización e importación de vehículos, hotelería, operadora de turismo, dentro y fuera de la ciudad, por consiguiente servicio de transporte, de personas sea marítimo, terrestre en modalidad privada o servicio contratado, entretenimiento en general, como ser Bar-Restaurante, discotec, eventos especiales, también el servicio de internet y telefonía móvil y todo tipo de comercialización de electrónica, compra y venta de artículos y productos de ferretería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MELIDA TULA BENITEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 23444-2019
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVISSIMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/6/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 22789-19
 2/ Fecha de presentación: 31-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-15770
 2/ Fecha de presentación: 09/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Advanced Total Marketing System Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMI NUTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-15769
 2/ Fecha de presentación: 09/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Advanced Total Marketing System Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMI NUTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2017-52338
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: I.C.O.N. EUROPE, S. L.
 4.1/ Domicilio: Rúa Amor Ruibal No. 11 entlo. 36203 VIGO (PONTEVEDRA) ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MR. A Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Rojo, Negro y Gris.
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue: Lociones para el cabello, aceites esenciales únicamente destinados al cuidado del cabello, cosméticos únicamente destinados al cuidado del cabello.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARÍAS

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-18034
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 581/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18033
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 581/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18039
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 avenida Norte, final interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BECKENBUENA EL ZAPOTE y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18038
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 avenida Norte, final interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPADA EL ZAPOTE y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11821-19
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAJUN FUNDING CORP.
 4.1/ Domicilio: 980 Hammond Dr., Ste. 1100, Atlanta, Georgia 30328, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOOD YOU LOVE, TASTE YOU CRAVE

FOOD YOU LOVE, TASTE YOU CRAVE

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 4362 de la marca CHURCH'S en clase 43.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15990
 2/ Fecha de presentación: 10/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Energizer Brands, LLC.
 4.1/ Domicilio: 533 Maryville University Drive, St. Louis, Missouri 63141, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERGIZER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Linternas, linternas eléctricas, faros portátiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2016-029713
 [2] Fecha de Presentación: 21/07/2016
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.
 [4.1] Domicilio: SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL, SWITZERLAND, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARIAL

CARIAL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y Distingue:

Fungicidas agrícolas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.
 [11] Fecha de Emisión: 6 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11222-19
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAJUN FUNDING CORP.
 4.1/ Domicilio: 980 Hammond Drive Suite 1100, Atlanta, Georgia 30328, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHURCH'S TEXAS CHICKEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 12016-19
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHANEL SARL.
 4.1/ Domicilio: Quai du Général-Guisan 24, 1204 Genève, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GABRIELLE

GABRIELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, cuero cabelludo, cabello o uñas; preparaciones cosméticas para la aplicación en la piel, cuero cabelludo, cabello o uñas; jabones; productos de perfumería; perfumes; colonia; aguas de tocador; lociones para después del afeitado; jabón para la barba; productos para afeitar; aceites esenciales; productos de maquillaje; cosméticos; artículos de tocador para fines no médicos; talco en polvo de tocador; desodorantes/antitranspirantes para uso personal; preparaciones para remover el maquillaje; toallitas impregnadas con preparaciones desmaquillantes; quitasmalte; preparaciones de bronceado [cosméticos]; preparaciones para la protección solar; toallitas impregnadas con lociones cosméticas; geles de masajes que no sean para uso médico; esmalte de uñas; uñas postizas para uso cosmético; decoraciones de uña; adhesivos para la fijación de uñas postizas; tatuajes temporales para uso cosmético; pestañas postizas; preparaciones para aromatizar habitaciones; preparaciones para aromatizar el ambiente; popurrí [fragancias].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/04/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 11819-19
2/ Fecha de presentación: 14/03/19
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL LADO B DE LA VIDA, EL LADO BARCEL

EL LADO B DE LA VIDA, EL LADO BARCEL

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el registro No. 60934 de la marca BARCEL en clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 10982-19

2/ Fecha de presentación: 08/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Vía 3 6-69, zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 16619-2019

2/ Fecha de presentación: 12-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINI ME

MINI ME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos para preparar bebidas calientes, frías y refrigeradas; máquinas de café eléctricas, cafeteras y cafeteras eléctricas de filtro.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13065

2/ Fecha de presentación: 22/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOUD ISLAND Y DISEÑO



cloud island

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Relojes; cajas de joyas y accesorios; estuches organizadores de joyas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/4/19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13043

2/ Fecha de presentación: 22/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLOGUE

PROLOGUE

6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en letras mayúsculas estilizadas de la marca "PROLOGUE". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, específicamente elásticos para el cabello y sostenedores (goma) para cola, lazos para el cabello, bandas elásticas para el cabello, pines para el cabello, clips para el cabello, cintas para el cabello, moños para el cabello, palillos para el cabello, listones para el cabello, coileteros, pasadores para el cabello, ganchos para el cabello, ganchos de clip para el cabello, torcedor de cabello (accesorio para el cabello), pinzas para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello y peines para usar como adornos para el cabello.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17259
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESCURA QUE PODES COMPROBAR

FRESCURA QUE PODES COMPROBAR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 138611 de la marca NORTEÑOS en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pollo, derivados de pollo, pollo en bandeja; pechugas de pollo; alitas de pollo picantes empanizadas, milanesa de pollo, dedos de pollo, nuggets de pollo en forma de dinosaurios, tortitas de pollo, nuggets de pollo pequeños para niños; piezas de pollo en medallones; pollo cocinado, pollo deshidratado; pollo frito; nuggets de pollo; caldo de pollo; croquetas de pollo; mousse de pollo; ensalada de pollo; pollo ultracongelado; filetes de pechuga de pollo; comidas preparadas conteniendo [principalmente] pollo; aperitivos congelados consistiendo principalmente de pollo; plato cocinado consistiendo principalmente de pollo y ginseng (samgyetang); piezas de pollo para uso como un relleno en sándwiches; embutidos; carne, pollo, carne de ave y carne de caza; extractos de carne.
 Servicios de restaurante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-037765
 [2] Fecha de Presentación: 30/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA INDEPENDENCIA # 526, SAN SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAURINO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y Distingue:
 Cervezas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de Emisión: 10 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo, Blanco y Dorado como se muestra en el ejemplar; sociedad organizada por las leyes de El Salvador.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16614
 2/ Fecha de presentación: 12-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Stret, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NB NO BOUNDARIES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:

Bolsos; bolsos para damas; bolsos para caballeros; bolsos de moda.
 Servicios de restaurante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/mayo/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16613
 2/ Fecha de presentación: 12-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NB NO BOUNDARIES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, incluyendo camisetas, pantalones, pijamas y ropa interior; calzado y artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/mayo/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 1575-19
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Haier Group Corporation.
 4.1/ Domicilio: Haier Road, Hi-Tech Industrial Zone, Qingdao, Shandong Province, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Casarte

Casarte

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Molinillos de café, que no sean operados manualmente; licuadoras, eléctricas, para uso doméstico; máquinas de cocina, eléctricas; prensas para frutas, eléctricas, para uso doméstico; procesadores de alimentos, eléctricos, molinos para uso domésticos, que no sean operados manualmente; lavavajillas; máquinas cortadoras de carne para uso doméstico; máquina de leche de soja para uso doméstico; batidores eléctricos para uso doméstico; máquinas lavadoras [lavandería]; máquina en seco; máquinas escurridoras para lavandería; desintegradores; robots industriales; compresores para refrigeradoras; unidades de eliminación de basura; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; máquinas y aparatos para lavados de alfombra, eléctricos; aspiradoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-16617
 2/ Fecha de presentación: 12-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOVIA

JOVIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos para preparar bebidas calientes, frías y refrigeradas; máquinas de café eléctricas, cafeteras y cafeteras eléctricas de filtro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16989
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsanto Technology LLC.
 4.1/ Domicilio: 800 N. Lindbergh Boulevard, Mail Zone E1 NA St. Louis, Missouri 63167, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DKSilos

DKSilos

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios agrícolas, a saber, proporcionar recomendaciones y asesoría a productores agrícolas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11218-19
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan 360, colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11230, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABORES DE MÉXICO

SABORES DE MÉXICO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Frutas, verduras y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11220-19
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan 360, colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11230, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABORES DE MÉXICO

SABORES DE MÉXICO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas desalcoholizadas; bebidas refrescantes sin alcohol; esencias y extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 47681-18
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Playtech Software Limited.
 4.1/ Domicilio: Ground floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, ISLA DE MAN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLA DE MAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYTECH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Desarrollo y diseño de software informático y software y hardware compatible con dispositivos móviles para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar en línea; desarrollo y diseño de software y hardware informático para crear, operar, gestionar, monitorear y supervisar juegos de azar en línea y portales de juegos de azar, concursos y torneos y para la administración de la relación con el cliente y cuentas de los clientes; soporte técnico, a saber, solución de problemas de software informático y problemas de red informática; proporcionar uso temporal de software no descargable para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar en línea; proporcionar uso temporal de software no descargable para crear, operar, gestionar, monitorear y supervisar para otros juegos en línea y portales de juegos de azar, concursos y torneos y para la administración de la relación con el cliente y cuentas de los clientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001736
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATALINA PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGNACHO QUESADA Y DISEÑO



[7] clase internacional: 30
 [8] protege y distingue: Nachos, frituras de harina (boquitas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

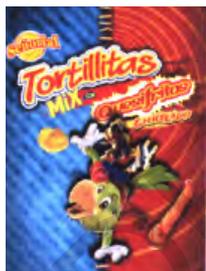
lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.
 [12] reservas: No tiene reservas.

abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 registrador(a) de la propiedad industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14931
 2/ Fecha de presentación: 03/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Botanas, churros y frituras de harina (boquitas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

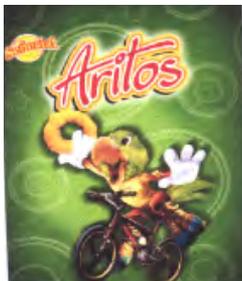
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.
 12/ Reservas: No se protege Tortillitas Mix Crujientes.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14932
 2/ Fecha de presentación: 03/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Botanas, churros y frituras de harina (boquitas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11/ Fecha de emisión: 30-04-2019.
 12/ Reservas: No se protege "Aritos" que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14933
 2/ Fecha de presentación: 03/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Botanas, churros y frituras de harina (boquitas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11/ Fecha de emisión: 30/Abril/2019.
 12/ Reservas: No se protege Tortillitas que aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 21609-19
 2/ Fecha de presentación: 22-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Palomitas de maíz / rosetas de maíz.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11/ Fecha de emisión: 05-06-2019
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Pop Corn".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-13046
2/ Fecha de presentación: 22/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste en la frase "JOY LAB" escrita en forma estilizada. La palabra "JOY" aparece encima de "LAB" y "LAB" está invertido y al revés de manera que la "L" está directamente debajo de la "Y". La "A" está directamente debajo de la "O" y la "B" está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Gafas; gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol; estuches y fundas para teléfonos celulares y dispositivos informáticos de mano, a saber, tabletas y dispositivos electrónicos portátiles; brazaletes especialmente adaptados para dispositivos electrónicos personales, a saber, teléfonos celulares y reproductores de MP3; audífonos, auriculares; rastreadores de actividad portátiles, a saber, relojes y brazaletes que monitorean, rastrean e informan sobre el estado físico, entrenamiento y niveles de actividad; protectores bucales para uso deportivo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/04/19
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17258
2/ Fecha de presentación: 23-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LENOVO (SINGAPORE) PTE.LTD.
4.1/ Domicilio: 151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park, Singapore 556741, SINGAPUR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SINGAPUR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 40201823936X
5.1 Fecha: 16-11-2018
5.2 País de Origen: SINGAPUR
5.3 Código País: SG
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINKBOOK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Computadoras, laptops, ordenadores portátiles, computadoras portátiles, tabletas, periféricos y accesorios de computadora, hardware y software de computadora vendidos como unidad.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 10192/19
2/ Fecha de presentación: 04/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: KYORIN Pharmaceutical Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 6, Kanda Surugadai 4-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URITOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11219-19
2/ Fecha de presentación: 11/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan 360, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11230, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABORES DE MÉXICO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café; té, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, salsa picantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13463
2/ Fecha de presentación: 26/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEYDAY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Estuches para teléfonos y reproductores MP3 adaptados para bicicletas; drones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/mayo/2019
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16988
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsanto Technology LLC.
 4.1/ Domicilio: 800 N. Lindbergh Boulevard, Mail Zone E1 NA St. Louis, Missouri 63167, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DKSilos

DKSilos

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar incentivos financieros a agricultores, proveedores de insumos y asesores para utilizar prácticas y productos agrícolas específicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16992
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES METALIAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Residencial Los Médicos, Sector Palenque, 5ta. calle instalaciones BODEZ, San Pedro Sula, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER TIGER-1

SUPER TIGER-1

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y lubricantes automotrices e industriales, grasas y aditivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/5/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11816-19
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCEL POP

BARCEL POP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Palomitas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/19.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta sólo para el producto indicado.

Abogada **NOEMÍ ELIZABERH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 11817-19
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Griffith Foods, S.A.
 4.1/ Domicilio: Heredia, Lagunilla, un kilómetro y medio al Oeste de Jardines del Recuerdo, Heredia, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFRAN

ZAFRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones en polvo para preparar bebidas, todo tipo de bebidas no alcohólicas (excluyendo cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13066
 2/ Fecha de presentación: 22/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOUD ISLAND Y DISEÑO



cloud island

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Impresiones; papelería; tableros de tiza, pizarras, tableros magnéticos; sujetalibros; cajas de archivos para el almacenamiento de registros personales; álbumes de fotografías y cajas de almacenamiento; pinceles de pintura; globos; adhesivos para uso doméstico o de papelería; plantillas (patrones); plantillas de papel tapiz y pegatinas; pósteres; tablas de crecimiento impresas; cajas de regalo; cajas de regalo para accesorios de fiestas, vendidas vacías; decoraciones de fiestas de papel; pancartas de papel; bolsas para accesorios de fiestas, que sean de papel o de plástico; manteles, servilletas y manteles individuales de papel; guirnalda decorativa de papel para fiestas; tarjetas de notas; tarjetas en blanco; invitaciones impresas; cuadernos; papel para envolver regalos; bolsas de regalo de papel; lazos de papel para envoltura de regalos; etiquetas de regalos de papel; papel tisú; pegatinas; papel crepé; decoraciones de papel para pastel; libros de recuerdos; diarios en blanco; libros de bebé.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/4/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-15520
 2/ Fecha de presentación: 08/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSORA LOCKEY, C.A.
 4.1/ Domicilio: Callejón Los Pinos, Sector Los Mangos, El Tambor, Los Teques, Estado Miranda, VENEZUELA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VENEZUELA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOCKEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Llaves, candados, cerraduras, cilindros para cerraduras, cerraduras de sobreponer, cerraduras de embutir y sus partes, cerraduras de enganche y sus partes, dispositivos y mecanismos no eléctricos de apertura y cierre de puertas y computas, de piso y aéreas, cerraduras para salidas de emergencia, cerraduras de gancho, tiradores de puertas de metal, palancas y perillas para puertas de metales, pomos, perillas, agarradores, barras de emergencia para puertas con salida de emergencia, dispositivos antipánico de salida, piezas de fijación para las puertas de seguridad, cajas fuertes y de seguridad, cajas fuertes con tarjetas magnéticas y/o controles de teclado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

[1] Solicitud: 2016-039810
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZOTT SE & CO. KG.
 [4.1] Domicilio: DR. STEICHELE - STRASSE 4,86690 MERTINGEN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOTT MONTE



[7] Clase internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Budines, helados, polvos para helado, tortas y pasteles de larga duración, especialmente tortas y waffles elaborados, todos los productos arriba mencionados que posiblemente contengan chocolate y/o saborizados con chocolate.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 registrador(a) de la propiedad industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13057
 2/ Fecha de presentación: 22/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB



6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en la frase "JOY LAB" escrita en forma estilizada. La palabra "JOY" aparece encima de "LAB" y

"LAB" está invertido y al revés de manera que la "L" está directamente debajo de la "Y". La "A" está directamente debajo de la "O" y la "B" está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Barritas de cereales de alto valor proteico, barritas de reemplazo de comidas a base de chocolate; barritas energizantes a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/04/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13049
 2/ Fecha de presentación: 22/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOY LAB



6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en la frase "JOY LAB" escrita en forma estilizada. La palabra "JOY" aparece encima de "LAB" y "LAB" está invertido y al revés de manera que la "L" está directamente debajo de la "Y". La "A" está directamente debajo de la "O" y la "B" está directamente debajo de la "J". Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos para todo uso; bolsas de deporte; bolsas de playa; mochilas y bolsas de mano; riñoneras; monedero pulsera; paraguas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13044
 2/ Fecha de presentación: 22/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLOGUE



6.2/ Reivindicaciones:
 La marca consiste en letras mayúsculas estilizadas de la marca "PROLOGUE". Se protege la marca en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas minoristas y tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15389
2/ Fecha de presentación: 05/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V. (CERVECERÍA PERLA NEGRA).

4.1/ Domicilio: Barrio Río de Piedras, 4ta. calle, 23 avenida, S.O. San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUEGO DE REBELDÍA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18255
2/ Fecha de presentación: 30-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: 13 Avenida "A" 2-95, zona 2 de Mixco, Colonia La Esquadrilla, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINADALT

RINADALT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18256
2/ Fecha de presentación: 30-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: 13 Avenida "A" 2-95, zona 2 de Mixco, Colonia La Esquadrilla, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEDERALIP

FEDRALIP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 21608-19
2/ Fecha de presentación: 22-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Botanas, churros y frituras de harina (boquitas).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Nachos".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18035
2/ Fecha de presentación: 29-04-19
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 581/2, carretera Siquililla, Esquintla, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGITA LA FRUTA

AGITA LA FRUTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/19

12/ Reservas: Se usará con la marca Del Frutal # 51610.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-027084
 [2] Fecha de Presentación: 20/06/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAKERY BUSINESS INTERNATIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 50 Y CALLE 56, F&F TOWER, URBANIZACIÓN OBARRIO, BELLA VISTA, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSTAO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ Solicitud: 23658-2019

2/ Fecha de presentación: 05-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAFENAC



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-06-2019.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ Solicitud: 23657-2019

2/ Fecha de presentación: 05-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUBEDIS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-06-2019.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-20911

2/ Fecha de presentación: 17-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES FICOHSA (FICOHSA PENSIONES).

4.1/ Domicilio: EDIFICIO PLAZA FICOHSA, CUARTO PISO, COLONIA PAYAQUI, BOULEVARD SAN JUAN BOSCO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECCIÓN INTEGRAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-06-2019.

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003460

[2] Fecha de Presentación: 24/01/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INTER-AMERICANA HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: III) Parque Industrial Los Delfines, ofibodega, No. 07, 33 calle S.E., Sector El Polvorín, San Pedro Sula, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIPAC



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Tripas, pieles naturales para elaborar embutidos y charcutería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2019.

1/ Solicitud: 6275-19

2/ Fecha de presentación: 06/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Vuelos Baratos Limited.

4.1/ Domicilio: 5-6 Magazine Street, Londonderry, BT48 6HJ, Irlanda del Norte, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2018-701

5.1 Fecha: 06 Ago. 2018

5.2 País de Origen: Liechtenstein

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: vuelosbaratos y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Naranja, Rojo, Azul Claro, Azul Oscuro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Información sobre transporte y viajes suministrada mediante aparatos y dispositivos móviles de telecomunicación; organización de viajes; reservas de viajes; consultoría en viajes; servicios de viajes; servicios de agentes de viajes para organizar viajes; servicios de agencia de viajes para viajes de negocios; servicios de guías de viaje; servicios de guías de viaje; organización de viajes, excursiones y excursiones; servicios de viajes en avión; servicios de planificación de itinerarios; servicios de guía turística y de información sobre viajes; agencias de reservas de viajes; servicios de asesoramiento sobre itinerarios de viajes; organización de viajes de negocios; servicios de reservas de plazas de viaje; servicios de transporte de viajeros; servicios de agencia de viajes para organizar viajes de vacaciones; servicios de reserva de billetes de viaje; organización de excursiones en autocar; reservas de viajes; reservas de plazas de viaje; suministro de información turística en materia de viajes; reservas de plazas para viajes; emisión de billetes de viajes; servicios de viajes en cruceros; servicios de información y consultoría en materia de viajes; servicios de reservas para viajes en líneas aéreas; servicios de organización de paquetes turísticos; servicios informatizados de información relacionada con viajes; planificación, organización y reserva de viajes; reserva de asientos para viajes en tren; reserva de asientos para viajes en autobús; reserva de asientos para viajes aéreos; prestación de información sobre viajes por ordenador; servicios de consulta de horarios en relación con los viajes; reserva de viajes y giras vacacionales; servicios de reservas para viajes por tierra; suministro de información sobre itinerarios de viaje; acompañamiento de viajeros; transporte de viajeros; organización de viajes a y desde hoteles; organización de viajes al extranjero con fines culturales; suministro de información por internet sobre viajes turísticos; suministro de información relativa a itinerarios; almacenamiento físico de datos, fotografías y archivos de audio e imágenes digitales almacenados electrónicamente; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; información de viajes sobre alteraciones debidas a condiciones meteorológicas adversas; reservas de transporte; reservas en el transporte aéreo; reserva de coches de alquiler; reserva de billetes de tren; reserva de plazas de aparcamiento en aeropuertos; reserva de pasajes de barco; organización y reserva de giras turísticas; organización y reserva de excursiones; organización y reserva de cruceros; servicios de agencia de reservas para visitas turísticas; organización y reserva de visitas turísticas guiadas de ciudades; prestación de servicios de reserva de taxis a través de aplicaciones móviles; organización y reserva de viajes en el marco de paquetes de vacaciones; reserva y organización de acceso a salas de aeropuertos; suministro de información por medios electrónicos sobre planificación y reserva de viajes en líneas aéreas; suministro de información por medios electrónicos sobre planificación y reserva de viajes y transporte; suministro de información por internet sobre la reserva de viajes de negocios; planificación, organización y reserva de viajes por medios electrónicos; reserva de plazas para transporte en vehículos motorizados; servicios de lanzadera de pasajeros entre estacionamientos de aeropuerto y las terminales; suministro de información sobre transporte y viajes; suministro de información en línea sobre viajes; suministro de información por medios electrónicos sobre viajes en líneas aéreas; servicios de reservas para visitas turísticas; servicios de reserva de cruceros; servicios de reserva de billetes aéreos; servicios de reservas de viajes turísticos; servicios de reservas para viajes de vacaciones; servicios de reserva de alquiler de automóviles; servicios de reserva para transporte en autobús; servicios de reservas de viajes por mar; servicios de prioridad de embarque, facturación, asignación de asientos y reserva para viajeros aéreos frecuentes; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios informatizados de reserva relacionados con el transporte de pasajeros; servicios de información informatizados relacionados con las reservas de viajes; suministro de información sobre el almacenamiento temporal de efectos personales; información relativa

al transporte por carretera; organización del alquiler de todo tipo de medios de transporte; información informatizada relativa a servicios de transporte; organización del transporte de pasajeros por carretera, ferrocarril, aire y agua; servicios de consultoría en materia de transporte prestados mediante centros de atención telefónica y líneas directas de atención telefónica; suministro de información relacionada con rutas de automovilismo; suministro de información relacionada con la llegada de vuelos; facilitación de información sobre vuelos; suministro de datos relacionados con horarios; facilitación de datos relativos a métodos de transporte; prestación de servicios de información de aeropuerto relacionados con la aviación; facilitación de información sobre las carreteras y el tráfico; suministro de información sobre transporte aéreo; servicios de consultoría profesional en materia de servicios de transporte; facilitación de información relativa a códigos postales; información sobre el transporte por carretera; información sobre tarifas; información sobre horarios de salida de aviones; suministro de información sobre programación de vuelos de líneas aéreas; servicios para el suministro de información relativa al transporte ferroviario; servicios para organizar el transporte; información sobre transporte; servicios de agencias de reservas para alquiler de coches; suministro de información sobre servicios de alquiler de bicicletas; organización del alquiler de coches como parte de paquetes turísticos; organización y reserva de visitas guiadas turísticas; organización y reserva de excursiones de un día; planificación y organización de visitas turísticas guiadas y excursiones de un día; suministro de información a turistas sobre excursiones y visitas turísticas; organización de transporte de pasajeros mediante helicóptero; organización de viajes como un programa de bonos para clientes de tarjetas de crédito; organización de cambios urgentes de billetes de avión; organización del acompañamiento de viajeros; servicios de organización de transporte de viajeros; organización de excursiones y cruceros; organización de transporte de vacaciones; organización de expediciones; organización de viajes aéreos; servicio de alquiler de coches con conductor; servicios informatizados de reserva de viajes; consultoría para la planificación de rutas de viajes; preparación de visados de viajes, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; coordinación de planes de viajes para particulares y para grupos; facilitación de información sobre llegadas y salidas de vuelos; planificación de viajes; servicios de transporte y desplazamiento de personas discapacitadas; servicios de chárter de yates y barcos; alquiler de barcos; fletamento de transporte; alquiler de vehículos para viaje; transporte de objetos valiosos por aire; servicios de información relativos al transporte de mercancías; servicios de agencias de transporte marítimo para organizar el transporte de productos; servicios de transporte de equipaje; organización de transferencia de equipajes; organización de la recogida de productos; organización del transporte de mercancías; organización del transporte de cargas aéreas; organización de transporte de mercancías por vía marítima; servicios de envío de fletes aéreos internacionales; suministro de información relativo al transporte de mercancías; suministro de asesoramiento sobre servicios de transporte de mercancías; planificación de rutas [servicios de navegación]; indicaciones de conducción personalizadas; suministro de información sobre servicios de aparcamiento de vehículos; alquiler de estacionamiento de vehículos; servicios de agencias para organizar el transporte de equipajes de pasajeros; organización del almacenamiento de equipaje; transporte de viajeros; organización de vuelos; organización del acompañamiento de viajeros; acompañamiento de viajeros; organización de transporte para circuitos turísticos; recogida de equipajes; servicios de consultoría en materia de viajes prestados mediante centros de atención telefónica y líneas directas de atención telefónica; organización del almacenamiento de equipaje; suministro de información por internet sobre viajes; reserva de camarotes; servicios de reservas para viajes en líneas aéreas; servicios de emisión de billetes de viaje; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; almacenamiento físico de datos, documentos, fotografías digitales, música, imágenes, vídeos y juegos informáticos, todos ellos almacenados electrónicamente; almacenamiento físico de datos, fotografías y archivos de audio e imágenes digitales almacenados electrónicamente; facilitación de datos relativos al transporte de pasajeros; alquiler de coches; servicios de viajes en coche compartido; servicios de operadores turísticos para reserva de viajes; informaciones relacionadas con viajes (servicios para la provisión de-); proporcionar reseñas de destinos de viaje de todo el mundo; proporcionar reseñas de las instalaciones de los aeropuertos; provisión de calificaciones por parte de las aerolíneas; proporcionar reseñas de servicios de viaje.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/6/19.

12/ Reservas:

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-40603
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogen MA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 225 Binney Street, Cambridge, Massachusetts 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 87/840,337
 5.1 Fecha: 19 Mar. 2018
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADUHELM

ADUHELM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos neurológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 26120/19
 2/ Fecha de presentación: 19/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FrieslandCampina Nederland B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 Le Amersfoort, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul, Azul Celeste, Rojo, Amarillo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27345
 2/ Fecha de presentación: 27-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY.
 4.1/ Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA I



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2018-51747
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES VARE.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Doña Emma

Doña Emma

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas; licor de huevo (rompopo); bebidas alcohólicas conteniendo frutas; mistela; ponche de frutas con licor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2018
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 27017-19
 2/ Fecha de presentación: 25-6-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OMNIBUS CRISTÓBAL COLÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 2 de Mayo No. 97, Colonia Cuautla Centro, Municipio Cuautla, C.P. 62740, Morelos, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISTÓBAL COLÓN DIAMANTE

CRISTÓBAL COLÓN DIAMANTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte de personas y de mercancías; reservaciones para viajar por cualquier tipo de transporte; transportación en autobuses; organización de excursiones; información en materia de transportación; organización de tours; reservaciones de viajes (excepto hospedaje); visitas turísticas; organización de viajes a través de agencias de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 40137-2017
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CYCLE-BAY INTERNATIONAL, CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: NO. 3, LANE 80, SEC. 1, DONG HSI 4TH RD., DA-AN DIST, TAICHUNG CITY, R.O.C., Taiwan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENZO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Camisetas, abrigos (top coats), ropa deportiva para hombres y mujeres, chaquetas, trajes de ciclismo, sandalias, zapatos de ciclismo, bufandas, sombreros, calcetines, guantes de bicicleta, zapatos y botas para la caza, la pesca, la agricultura, el senderismo y caminatas (trekking), conjuntos de ropa interior para la caza y la pesca.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/4/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-045830
 [2] Fecha de Presentación: 30/10/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Paseo de Tamarindos, No. 90 (Arcos Bosques), Torre 1, piso 3, colonia Bosques de Las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal 05120, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MILAGRO

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2019.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17320
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROIMA, S.A. DE C.V.).
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN MIGUEL, PRIMERA ENTRADA POR ANILLO PERIFERICO, 1 CUADRA ANTES DE FERRETERÍA FANASA, BODEGAS COLOR GRIS, 11101 TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALSOIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17321
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROIMA, S.A. DE C.V.).
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN MIGUEL, PRIMERA ENTRADA POR ANILLO PERIFERICO, 1 CUADRA ANTES DE FERRETERÍA FANASA, BODEGAS COLOR GRIS, 11101 TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALSOIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17322
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROIMA, S.A. DE C.V.).
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN MIGUEL, PRIMERA ENTRADA POR ANILLO PERIFERICO, 1 CUADRA ANTES DE FERRETERÍA FANASA, BODEGAS COLOR GRIS, 11101 TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALSOIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 26 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JULIO DEL 2019 No. 35,005 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-005945
 [2] Fecha de Presentación: 05/02/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WRANGLER APPAREL CORP.
 [4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDIGOOD

INDIGOOD

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MANUEL RODRIGUEZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27772
 2/ Fecha de presentación: 27-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zoetis Services LLC.
 4.1/ Domicilio: 10 Sylvan Way Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMPARICA TRIO

SIMPARICA TRIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas veterinarias; parasiticidas para animales de compañía.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 19-24149
 2/ Fecha de presentación: 07-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 2018-1023
 5.1 Fecha: 07 Dic. 2018
 5.2 País de Origen: Liechtenstein
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arcade y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Desarrollo, producción, distribución y presentación de contenidos de entretenimiento multimedia; proporcionar juegos de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos no descargables.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 19-24150
 2/ Fecha de presentación: 07-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 2018-1023
 5.1 Fecha: 07 Dic. 2018
 5.2 País de Origen: Liechtenstein
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arcade y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Diseño y desarrollo de hardware, software, periféricos y juegos de computadoras y video; servicios de consultoría de hardware y software para ordenadores; programación de computadoras; proporcionar software no descargable en línea
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.

1/ Solicitud: 26119/19
 2/ Fecha de presentación: 19/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FrieslandCampina Nederland B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 Le Amersfoort, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLA HOLANDESA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul, Azul Celeste y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J, 9 y 26 A. 2019.